



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 134-2018-MDCC

CERRO COLORADO, 03 SEP 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-2018-MDCC de fecha 28 de agosto del 2018, trató: El Oficio N° 042-2018-GRE/UGEL.AN/D.CEBE PH-CC, presentado por la directora del Centro Educativo Paul Harris, en el cual solicita apoyo con un módulo prefabricado con techo de calaminas, para almacenamiento de material educativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC anota como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos sino que al hacerlo procure la mayor eficiencia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, el numeral 5 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las municipalidades en materia de educación tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y regional la de construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción;

Que, el artículo 87° de la antes mencionada norma, estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley 27972 o en las leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos a públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante Oficio N° 042-2018-GRE/UGEL.AN/D.CEBE PH-CC, signado con Trámite 180528L130, la directora del Centro de Educación Básica Especial Paul Harris, solicita entre otros apoyo para la construcción de un módulo a ser destinado a depósito, el mismo que permitirá guardar y conservar no sólo el material educativo del plantel, sino también los bienes de valor institucional;

Que, el Sub Gerente de Obras Públicas, con Informe Técnico N° 250-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, expresa que practicada la visita de inspección a la institución educativa peticionante, se tiene que esta requiere de un módulo para almacenar su material educativo, el que en la actualidad se encuentra expuesto a la intemperie; recomendando, consiguientemente, se brinde el apoyo peticionado, a través de la instalación de un módulo prefabricado con techo de calaminas, hasta por un monto ascendente a S/ 2,282.60 (dos mil doscientos ochenta y dos con 60/100 soles), previa suscripción del acuerdo de cooperación correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 250-2018-ACMA-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, asintiendo tácitamente lo concluido y recomendado en el informe técnico citado en el párrafo precedente, remite los actuados para que prosiga con su trámite que fuere pertinente;

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, con Hoja de Coordinación N° 141-2018-SGEP-GOPI-MDCC, valuado el pedido prorrumpe que efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, es posible atender lo solicitado, hasta por la suma de S/ 2,282.60 (dos mil doscientos ochenta y dos con 60/100 soles), si el concejo municipal aprueba su otorgamiento. Agregando que dicho gasto será financiado con fondos provenientes del rubro 08 o 09;

Que, en ese sentido, considerando que lo requerido coadyuvará con el mejoramiento de la infraestructura del plantel educativo precitado, así como con el cuidado y/o la seguridad de sus bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

institucionales, correspondería se ampare el pedido formulado; debiendo para tal efecto suscribirse el respectivo instrumento de cooperación interinstitucional;

Puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-2018-MDCC de fecha 28 de agosto del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Centro de Educación Básica Especial Paul Harris; instrumento que se ejecutará en los términos especificados en el Informe Técnico N° 250-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, así como en la Hoja de Coordinación N° 141-2018-MDCC-GPPR

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad rubrique la documentación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y a las demás unidades orgánicas correspondientes ejecuten las acciones que le correspondan, a fin de dar estricto cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

